



Fecha: Veintiocho (28) de junio de dos mil veinte (2020)
Radicación: 08001-60-01-055-2013-01748-00 **RI 20122**
Sentenciado: YESID ALBERTO ROYERO PEÑA
Delito: Hurto Calificado Agravado.
Asunto: Traslado 477 del C. de P.P. y Requerimiento al SPOA.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.466

Mediante auto de sustanciación 1162 de noviembre 28 de 2019¹, éste Juzgado avocó el conocimiento de la vigilancia de la pena del condenado **YESID ALBERTO ROYERO PEÑA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.045.722.338 expedida en Barranquilla, a quien le fue concedida la Prisión Domiciliaria por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería el día 26 de julio de 2017, la cual debía cumplir en la Carrera 53 # 1B – 76 Barrio Soledad 2000 en el Municipio de Soledad.

En atención a que éste Juzgado recibió de parte del Centro de Rehabilitación Masculino “El Bosque”, el oficio 175 de junio 8 de 2020 mediante el cual ponía a disposición al condenado YESID ALBERTO ROYERO PEÑA por haberle sido decretada Libertad por Vencimiento de Términos, dentro del proceso con radicado 08001-60-01-055-2019-00055-00.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se dio inició a trámite de revocatoria, el cual se encuentra debidamente notificado al condenado y solo se estaba a la espera de la información solicitada al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Barranquilla — SPOA, éste despacho requirió por tercera vez a dicho Centro de Servicios, para la información solicitada, a lo cual dio respuesta remitiendo copia del expediente con radicado 08001-60-01-055-2019-00055-00, el cual es diferente a los procesos por los que inicialmente se tramita la revocatoria de la Prisión Domiciliaria.

Por lo anterior, el despacho correrá traslado al condenado YESID ALBERTO ROYERO PEÑA, de conformidad con el Artículo 477 del C. de P. P., del posible incumplimiento a sus obligaciones de permanecer en Prisión Domiciliaria, al haber sido capturado fuera de su residencia, el día **04 de enero de 2019**, por lo cual fue judicializado por los delito de Hurto Calificado y Fabricación, Tráfico, Tenencia o Porte de Arma de fuego, Partes, Accesorios o Municiones, por lo cual permaneció en detención intramural en el Centro de Rehabilitación Masculino “El Bosque” hasta el **08 de junio de 2020**, fecha en que le fue concedida libertad por vencimiento de términos dentro del proceso con radicación **08001-60-01-055-2019-00055-00**.

Así mismo, el despacho requerirá al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Barranquilla – SPOA, a efectos de que nos remitan las actuaciones relacionadas con los radicados **2013-03301-00** y **08001-60-01-055-2018-00694-00** en las cuales aparece como sindicado el señor **YESID**

¹ Cuaderno de EPYMS. Folio 9.

Radicación: 08001-60-01-055-2013-01748-00 **RI 20122**
Sentenciado: YESID ALBERTO ROYERO PEÑA
Delito: Hurto Calificado Agravado.
Asunto: Traslado Art. 477 del C. P.P. y Requerimiento SPOA

ALBERTO ROYERO PEÑA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.045.722.338 expedida en Barranquilla.

Conforme a lo antes expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla,

RESUELVE

Primero. Dese traslado al condenado YESID ALBERTO ROYERO PEÑA identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.045.722.338 expedida en Barranquilla, del trámite contenido en el artículo 477 del C. de P.P., por el término de tres (3) días, para que presente las explicaciones que considere pertinentes frente al presunto incumplimiento ocurrido el 04 de enero de 2019 al ser encontrado y capturado fuera de su residencia donde debía permanecer, **so pena de revocatoria del sustituto concedido y la consecutiva expedición de órdenes de captura.** Notifíquese en la Carrera 53 # 1B – 76 Barrio Soledad 2000 en el municipio de Soledad.

Segundo. Dese traslado al apoderado del condenado YESID ALBERTO ROYERO PEÑA, abogado SANTANDER BARRIOS SERJE, del trámite contenido en el artículo 477 del C. de P.P., por el término de tres (3) días, para que presente las explicaciones que considere pertinentes, relacionadas con el presunto incumplimiento ocurrido el 04 de enero de 2019 al ser encontrado y capturado fuera de su residencia donde debía permanecer, **so pena de revocatoria del sustituto concedido y la consecutiva expedición de órdenes de captura.** Notifíquesele en la Carrera 23C # 70C -66 de esta ciudad.

Tercero. Oficiése nuevamente al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Barranquilla – SPOA, a efectos de que nos remitan las actuaciones relacionadas con los radicados **2013-03301-00 y 08001-60-01-055-2018-00694-00** en las cuales aparece como sindicado el señor **YESID ALBERTO ROYERO PEÑA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.045.722.338 expedida en Barranquilla.

CÚMPLASE,

CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla

P/CHO